

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se concede autorización a la Empresa «Gomas Marinas, S. A.» (GOMASA), para la recogida de argazos del género «Liquen».

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Gomas Marinas, S. A.» (GOMASA), solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Liquen»

para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados.

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa GOMASA los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que se indican con carácter condicional.

Provincia Marítima	Distritos Marítimos	Cupo que disfruta «Liquen»	Aumento que se autoriza	Total autorizado «Liquen»
		Tn.	Tn.	Tn.
Vigo	Bayona	35	116	150
	Bueu	10	10	20
	Cangas	5	15	20
	Tuy	15	95	110
El Ferrol del Caudillo	Santa Marta de Ortigueira	25	10	35
	Ribadeo	25	10	35
	Vivero	25	10	35
	El Ferrol (capital)	5	10	15
Vilagarcía	Santa Eugenia de Riveira	10	10	20
Gijón	Luarca	10	60	70
La Coruña	Noya	10	20	30
	Camarifñas	30	105	135
	Muros	10	20	30
	Corcubión	20	30	50
	Corne	25	85	110
	La Coruña (capital)	15	15	30
Nueva autorización				
Gijón	San Esteban Pravia	40		
	Gijón (capital)	80		
	Luanco	100		
	Lastres	20		

La autorización de aumento de cupo correspondiente a los Distritos Marítimos de Bayona, Cangas, Santa Eugenia de Riveira, El Ferrol, Noya, Camariñas, Muros, Corne, La Coruña (capital), Tuy, Ribadeo, Vivero, Santa Marta de Ortigueira y Luarca, su plazo de caducidad es el día 20 de enero de 1979, y con respecto a los Distritos de Bueu y Corcubión, el plazo de caducidad es el día 10 de abril de 1979.

La Empresa «GOMASA» queda obligada:
A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre mediante el certificado de Capacidad Industrial la ampliación de la instalación de fabricación de Carragenatos por la cantidad mínima de 300 toneladas anuales en jornadas normales de ocho horas de trabajo y certificado de puesta en marcha de la misma expedido por la Delegación de Industria.

A industrializar en su fábrica los cupos de argazos del género «Liquen» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha en que le sean expedidos a la Empresa «GOMASA» los documentos acreditativos de capacidad industrial y puesta en marcha, ajustándose la presente autorización al Reglamento de recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se concede a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.) el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire tipo ventana.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.», solicitando el régimen de reposición

con franquicia arancelaria para importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire tipo ventana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (C. A. R. S. A.), domiciliada en Getafe (Madrid), carretera de Toledo, kilómetro 12, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de motocompresores herméticos eléctricos (P.A. 84.11.D.2), aspas de ventilador centrífugo (P.A. 84.11.G), aspas de ventilador axial (P.A. 84.11.G), tubo de cobre (P.A. 74.07.A1), condensadores (P.A. 85.18.A2) y chapa laminada en frío (P.A. 73.13.B-2c), por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire tipo ventana (P.A. 84.12).

2.º A efectos contables se establece que

Por cada cien acondicionadores de aire tipo ventana, modelo AVK-150, de 1.500 frigorías, previamente exportados, podrán importarse:

- Cien motocompresores herméticos eléctricos de 220 V., 1 HP., modelo AJ1Q.
- Cien aspas de ventilador centrífugo, modelo F.E142-801.
- Cien aspas de ventilador axial, modelo CR.940.6.
- Doscientos setenta kilogramos (270 kilogramos) de tubo de cobre de $\varnothing 3/8" \times 0,017"$.
- Cien condensadores de 15 mf.
- Mil cien kilogramos (1.100 kilogramos) de chapa laminada en frío de 0,8/1,5 milímetros.

Por cada cien acondicionadores de aire tipo ventana, modelo AVK-225, de 2.250 frigorías, previamente exportados, podrán importarse:

- Cien motocompresores modelo AJ1P12.
- Cien aspas de ventilador centrífugo AA.60.87.
- Cien aspas de ventilador axial modelo A.1332.6.
- Trescientos kilogramos (300 kilogramos) de tubo de cobre de $\varnothing 3/8" \times 0,017"$.
- Cien condensadores de 15 mf.
- Mil cien kilogramos (1.100 kilogramos) de chapa laminada en frío de 0,8/1,5 milímetros.

Por cada cien acondicionadores de aire tipo ventana, modelo AVK-325, de 3.250 frigorías, previamente exportados, podrán importarse:

- Cien motocompresores modelo AJR13.
- Cien aspas de ventilador centrífugo AA.100.89.2.
- Cien aspas de ventilador axial Q.1332.6.